

	TIERRASUA S.A.S	Código: GJC-FO-01
	901.285.377-2	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 1 de 6

ESTUDIO PREVIO OTRO SI No. 03 PRORROGA No. 002 AL CONTRATO No. IPVO – 006 – 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Sociedad **TIERRASUA S.A.S**, es una sociedad de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan, cuyo capital está representado en un 82.16% por el Instituto Financiero de Boyacá - INFIBOY hoy INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, y un 17,84% por capital privado.

En el artículo 4 de los Estatutos, la sociedad definió su Objeto Social el cual consiste en realizar actividades de administración de productos, soluciones, equipos, sistemas, maquinaria y cualquier infraestructura propia o de terceros, que le permita optimizar el aprovechamiento de los recursos administrados y generar valor agregado en la gestión empresarial de sus clientes personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras.

Aunado a lo anterior, allí mismo, se dispuso que, para desarrollar el objeto social, la empresa podría desarrollar toda clase de operaciones, actos, y contratos, que tuvieran relación y fueren necesarios para el desarrollo de su objeto general.

TIERRASUA S.A.S. adelantó el proceso de selección denominado Invitación Privada con Varias Ofertas No. IPVO-008-2026, el cual derivó en la suscripción del Contrato No. IPVO-006-2026 con **CDNI INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S**, identificada con NIT No. 901.209.686-1, representada legalmente por el ingeniero **ANDRES CAMILO ALARCON GUTIERREZ**, cuyo objeto es **SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL TRAMO VIA 55BY14 CRUCE RUTA 5502 – OICATÁ – CHIVATÁ EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8562435/3827 DE 2025, CUYO OBJETO ES “PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIAIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”,** plazo de ejecución de tres (3) meses y valor total de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$3.498.819.923,15).**

Que el día diecisiete (17) de abril de 2026 se suscribió acta de inicio.

Que el día nueve (09) de junio de 2026, se suscribió otro si No. 01 inclusión de actividades no previstas No. 01 al contrato IPVO-006-2026

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 2 de 6

Que el día dieciséis (16) de julio de 2026 se suscribió otro si No. 02 mediante el cual se prorrogó el plazo en un (01) mes para un plazo total de cuatro (04) meses, por lo cual el contrato se encuentra vigente.

Que, mediante oficio de fecha catorce (14) de agosto de 2026, el contratista **CDNI INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.**, representado legalmente por el Ingeniero **ANDRES CAMILO ALARCON GUTIERREZ**, presentó solicitud formal de prórroga al **Contrato No. IPVO-006-2026** por el término de quince (15) días calendario, manifestando que se requiere dicho tiempo adicional con el propósito de optimizar los recursos públicos asignados y atender las solicitudes de los usuarios viales y la comunidad, para ejecutar la construcción de reductores de velocidad, garantizando la seguridad vial en el corredor intervenido.

Según lo expuesto por el contratista, dicha situación hace necesario ampliar el plazo contractual con el propósito de garantizar la ejecución de actividades de alto impacto social, permitiendo atender las necesidades identificadas en el corredor vial y dar cumplimiento integral al alcance contractual. Así mismo, indicó que la solicitud se encuentra amparada en los principios de economía, eficiencia y eficacia establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993.

Una vez revisada la solicitud y verificados los argumentos expuestos por el contratista, la Supervisión del Contrato evidenció que las razones presentadas se encuentran debidamente sustentadas y que la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes, el cumplimiento integral del objeto contractual y la entrega de las obras bajo las condiciones técnicas y de calidad previstas.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que durante la ejecución del contrato se ha identificado la necesidad de ejecutar actividades relacionadas con la construcción de reductores de velocidad, las cuales resultan necesarias para garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial en el corredor intervenido y atender las solicitudes de los usuarios viales y la comunidad, se ha generado la necesidad de contar con un plazo adicional para su ejecución antes del cierre contractual.

Es importante señalar que el contratista ha adelantado las gestiones administrativas, técnicas y logísticas necesarias para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; sin embargo, la necesidad de ejecutar la construcción de reductores de velocidad, como actividad de alto impacto social y de importancia para la seguridad vial, requiere disponer de un plazo adicional que permita su adecuada ejecución y terminación, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad requeridas.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la terminación satisfactoria de las actividades pendientes, la atención de las necesidades de los usuarios viales y la comunidad, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad establecidas, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato.

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página: 3 de 6

En vista de lo anterior, resulta necesario y oportuno suscribir **Otrosí No. 03 – Prórroga No. 02** por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** al **Contrato IPVO-006-2026**, con el fin de que el contratista continúe con la ejecución de las actividades pendientes y dé cumplimiento a las obligaciones establecidas, garantizando la terminación satisfactoria del proyecto, la construcción de los reductores de velocidad requeridos y el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad requeridas.

Encontramos sustento de carácter jurídico adicional a la necesidad, en lo señalado en el artículo 37 del Manual Interno de Contratación, el cual, a su letra reza:

"Artículo 37. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.

Quando hubiere lugar, se celebrará una modificación, a través de la suscripción de otro sí, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar tiempo o valor el contrato inicial."

Por lo anterior, se considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente la suscripción del **Otrosí No. 03 – Prórroga No. 02** al **Contrato No. IPVO-006-2026**, por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, sin modificación del valor contractual, con el propósito de garantizar la culminación de las actividades pendientes y el cumplimiento integral del objeto contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"OTRO SI No. 03 PRORROGA No. 002 AL CONTRATO No. IPVO – 006 – 2026 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL TRAMO VIA 55BY14 CRUCE RUTA 5502 – OICATÁ – CHIVATÁ EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8562435/3827 DE 2025, CUYO OBJETO ES "PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones generales y específicas son las mismas contenidas en el **CONTRATO No. IPVO - 006 – 2026**

4. CODIFICACION SEGUN UNSPSC

La codificación según las Naciones Unidas – UNSPSC del presente proceso de selección, obedece a los establecidos para el **contrato IPVO-006-2026**, según los estudios previos del proceso.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente Otro sí tiene fundamento en el artículo 37 del manual Interno de Contratación de la sociedad Alianza Societaria y de Desarrollo Empresarial de Boyacá "TIERRASUA S.A.S que establece:

Calle. 19 No. 9-35, Piso 10, Oficina 01. Tunja, Boyacá
Email: Tecnica@tierrasua.com
Cel. 31681744583

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024 Página 4 de 6

"Artículo 37. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.

Quando hubiere lugar, se celebrará una modificación, a través de la suscripción de un Otro sí, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar tiempo o valor el contrato inicial."

Bajo el anterior presupuesto normativo, se encuentra justificado el Otro sí al **CONTRATO No. IPVO -006- 2026.**

6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

No existe modificación respecto del valor establecido en el **CONTRATO No. IPVO -006- 2026**

7. FORMA DE PAGO

No existe modificación de las condiciones iniciales establecidas en el **CONTRATO No. IPVO -006- 2026**, que sustentaron la escogencia del contratista que actualmente ejecuta el mencionado contrato.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No existe modificación de las condiciones iniciales establecidas en el **CONTRATO No. IPVO -006- 2026**, que sustentaron la escogencia del contratista que actualmente ejecuta el mencionado contrato.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

Continúan los establecidos en el estudio previo inicial, que sustentaron la celebración del **CONTRATO No. IPVO -006- 2026**

10. GARANTÍAS EXIGIDAS

En vista a que el presente otro sí, consiste en la prórroga del plazo inicialmente establecido mediante el **CONTRATO No. IPVO -006- 2026**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Manual Interno de Contratación, es necesario exigir garantías para el asunto que nos ocupa, ampliando la cobertura en tiempo.

11. SUPERVISIÓN

De conformidad con el contenido del artículo 41 del Manual Interno de Contratación y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, la supervisión del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo del director técnico de la sociedad TIERRASUA S.A.S., quien garantizará el estricto seguimiento, verificación y control a la ejecución contractual.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo adicional será de **QUINCE (15) DÍAS** más al plazo planteado en el **CONTRATO No. IPVO-006-2026**, según los estudios previos y la oferta del proceso

Calle. 19 No. 9-35, Piso 10, Oficina 01. Tunja, Boyacá

Email: Tecnica@tierrasua.com

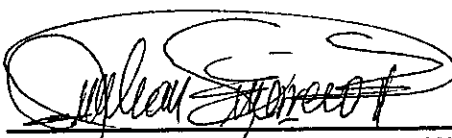
Cel. 31681744584

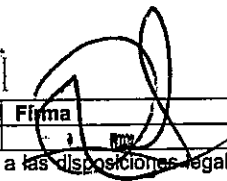
	TIERRASUA S.A.S		Código: GJC-FO-01
	901.285.377-2		
	FORMATO ESTUDIO PREVIO		Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN		Fecha: 02-12-2024
			Página 5 de 6

PARAGRAFO: El plazo total posterior al presente otro si No.03 Prórroga No. 02, será de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma y la suscripción de la firma del acta de inicio.

13. CODIGO PRESUPUESTAL

No aplica.


JULIAN EDGARDO GUERRERO RINCON
 DIRECTOR TECNICO

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró	Rafael Camilo Suárez Suárez	Prof. Apoyo-Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			